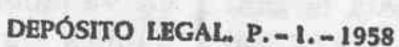


# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE PALENCIA





## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
Suscripción anual	Importe Suscrip- ción	Gastos envio	Total Sucrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	Tag had		
Particulares	3.370	1.500	4.870
Suscripción inferior al año:	4.040	1.500	5.540
Semestrales	2.025	750	2.775

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Trimestrales .....

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el 'Boletin Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las volutarias por adelantado.

Año CIX

Venta de ejemplares sueltos:

Viernes 21 de octubre de 1994

1.480

375

Núm. 126

## Administración Provincial

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

THE SECRET RESERVE AND THE PROPERTY OF THE PRO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la Declaración Oficial de existencia de Epizootia denominada AGALAXIA CONTAGIOSA, en el ganado de la especie OVINA, radicado en el término municipal de BOADILLA DE RIOSECO (Palencia).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie Ovina, existente en el término municipal de Boadilla de Rioseco (Palencia), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, y en cumplimiento de cuanto se determina en la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI, de 4 de febrero de 1955, que la desarrolla, en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, y en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León, en su artículo 16, procede a la Declaración Oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de D. MARIANO ALONSO VERANO.

- -ZONA INFECTA: Se considera la citada explotación.
- -ZONA SOSPECHOSA: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

## Medidas adoptadas:

- 1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.
- 2.º-Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.
- 3.º-Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Boadilla de Rioseco (Palencia) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 15 de septiembre de 1994. — El Director General de Agricultura y Ganadería, Oscar Reguera Acevedo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Palencia

## SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguri-

dad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre, Boletín Oficial del Estado del 27, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha s'do impuesta la sanción correspondiente, advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación, de no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recurso del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91 de 11-10. BOE 25-10-91).

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, Sección Sanciones, calle Avda. Simón Nieto, 10. Palencia.

SP.-205/94 .— Rafael Rodríguez Cano. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Transportes. Domicilio: Avenida Cardenal Cisneros, 21-4.º-D. Palencia. Fecha resolución: 16-08-94. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 28 de septiembre de 1994. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

4170

## Administración de Justicia

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 258/94-M, a instancia de Felicidad Cajigal Muñoz y María Purificación Valdeolmillos González, frente a Compren Artesanía, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, se ha dictado la siguiente y literal.

"Sentencia num. 340/94.—La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Felicidad Cajigal Muñoz y M.ª Purificación Valdeolmillos González, frente a Compren Artesanía, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda formulada por Felicidad Cajigal Muñoz y María Purificación Valdeolmillos González, frente a Compren Artesanía, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido comunicado a las actoras por sendas cartas de fecha 16-5-1994 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían con anterioridad o, a su elección, que abone a Felicidad Cajigal Monge una indemnización de 173.884 pesetas y a Purificación Valdeolmillos González, una indemnización de 155.896 pesetas y en ambos casos les abone los salarios dejados de percibir desde

la fecha del despido hasta que se notifique la presente a razón de 89.949 pesetas mensuales a cada una de las trabajadoras.

Prevengase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuere la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuíta, tendrá que exhibir ante este Juzgado al anunciar el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. núm. 3439. Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en élla.

Y para que s'rva de notificación a la empresa demandada Compren Artesanía, S. L., que se encuentra en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4141

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

### Cédula de notificación

En autos núm. 372/93, de los que dimana ejecución número 91/94-R, tramitados en este Juzgado a instancia de Julio Costana Mata y otro, frente a Galletas Tas, S. A., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente: AUTO: En la ciudad de Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar el referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado".

y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

#### EDICTO

En los autos de juicio seguido en este Juzgado bajo el número 249/94-An, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia núm. 337/94. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de José de la Iglesia Fernández, contra Joaquín Oscoz Tellechea y Fogasa, en reclamación por cantidades.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por José de la Iglesia Fernández, contra Joaquín Oscoz Tellechea y Fondo de Garantía Salarial. debo condenar y condeño a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 192.364 pesetas (ciento noventa y dos mil trescientas sesenta y cuatro pesetas) más el 10% de intereses moratorios.

Prevéngase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Doña María Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Joaquín Oscoz Tellechea, en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento; expido y firmo el presente en Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

-on the system of a solution of the solution o

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

and the management of the William of the second as the second

## EDICTO

Ilmo. Sr. don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 27/93-M, a instancia de Isabel Maldonado Lozano, frente a Luis Belarmino Pinto Andérez, en reclamación de cantidades, por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 21 de octubre de 1994, para la segunda subasta en su caso, el día 4 de noviembre de 1994, y para la tercera si fuera necesario, el día 18 de noviembre de 1994, todas éllas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón número 4-primera planta; con arreglo a las siguientes:

## Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor libra sus bienes pagando principal y costas.

Seguda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejora las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crdito del ejecutante continuarán subsistentes, entendindose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bines salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Sptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes dle acalúo, saliendo los bines a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las posturas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima. — Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo del ejecutado Luis Belarmino Pinto Andérez.

## Bienes objeto de subasta

—Un vehículo Seat Terra, furgoneta mixta, matrícula P-3067-F, fecha matriculación 21-10-1980; tasado pericialmente en 160.00 pesetas (ciento sesenta mil pesetas).

Dado en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecintos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez accidental, Juan Luis Rodríguez Ponz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Primura - Ous tatus de varitiestse el remate suo - sumiril

con arregio a las las manais

Legisla E D I C T Offeld and telephone.

En los autos núm. 455/93-C ,seguidos ante este Juzgado a instancia de Margarita de la Fuente León, frente al INSS, TGSS, Cía. Mercantil Alejandro Bolado, S. A., y Fremap, en reclamación por prestaciones, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia núm. 251/94. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero P.nilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia. En Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Margarita de la Fuente León, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cía. Mercantil Alejandro Bolado, S. A., y Fremap, en reclamación por prestaciones.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Margarita de la Fuente León, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cía. Mercantil Alejandro Bolado, S. A., y Fremap, debo obsolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguintes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero. — Rubricado. — La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.—Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Alejandro Bollado, S. A., en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

anionatioque i fem les sur les sur les ani-les sur les 4147

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

babilino de sexautoste artes y so ministrate o intrabilica a censil

### EDICTO

Ilmo. Sr. don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 84/94, a instancia de José Luis Antón de Prado, frente a Labores Subterráneas, S. L., en reclamación de cantidades por el concepto de cantidades, pro providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 4 de noviembre de 1994, para la segunda subasta en su caso, el día 30 de noviembre de 1994 y para la tercera, si fuera necesario, el día 28 de diciembre de 1994, todas éllas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4-primera planta; con arreglo a las siguientes:

## Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3439 del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., Oficina Principal, de esta ciudad, el

50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los resposables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima. — Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo de la demandada.

## Bienes objeto de subasta

—Camión Tetra, modelo 815, matrícula LE-8512-M. Valorado en 950.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez accidental, Juan Luis Rodríguez Ponz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4142

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

### EDICTO

Ilmo. Sr. don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el núm. 27/94-R, a instancia de Miguel Angel León Díez, frente a INECALESA y FOGASA, en reclamación de cantidades, por el concepto de cantidades, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 4 de noviembre de 1994, para la segunda subasta, el

día 30 de noviembre de 1994 y para la tercera, si fuera necesario, el día 28 de diciembre de 1994, todas éllas a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4-primera planta; con arreglo a las siguientes

## Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., Oficina Principal de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima. — Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo del ejecutado.

## Bienes objeto de subasta

-Vehículo Renault, modelo R-19 16 v. NA-6009-AB, matriculado el 31-8-90. Bastidor VFC5390502989615, valorado en 1.100.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez accidental, Juan Luis Rodríguez Ponz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

our circle mediate and a second and the second and

4144

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

#### EDICTO

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Carmen Sanz García, en autos de juicio núm. 402/94, seguidos a instancia de José María Caminero Pozo, contra Carpintería Metálica EMTO, S. A. L., y FOGASA, por reclamación de cantidades, se cita a Vd., para que el día veinticinco de octubre de 1994, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo deberá aportar la documental solicitada en la demanda y prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa demandada Carpintería Metálica EMTO, S. A. L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Palencia a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

3912

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

## EDICTO

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sr. doña Carmen Sanz García, en los autos de juicio número 357/94, seguidos a instancia de Julián Rebollar Velado y dos más, contra la empresa Pinturas Tahyrona, S. L., por despido, se cita a Vd. para que el día ocho de noviembre de 1994, y horas de las once, comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo deberá prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Pinturas Tahyrona, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4149

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

### EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el núm. 254/94, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 291/94. — En nombre de S. M. el Rey. — La Ilma. Sra. doña Carmen Sanz García, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia. — En Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Francisco Javier Marcos González, contra la empresa Jesús Herrero Muñoz, Asociación Mutual Layetana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 39, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de prestaciones I. L. T.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Francisco Javier Marcos González, frente a la empresa Jesús Herrero Muñoz, la Asociación Mutual Layetana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, núm. 39, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la Mutua demandada, a que abone al actor la cantidad de 987.164 pesetas, incrementadas con el interés legal correspondiente.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte de su Abogado o representante, al hacerla dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuíta, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depóistos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría d este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en élla. Unase testimonio de la presente resolución a los autos, y notifiquese a las partes en legal forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Carmen Sanz García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jesús Herrero Muñoz, que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Becerril de Campos (Palencia), calle Cantiguera, sin número, expido el presente que firmo en Palencia. a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Margarita Martín Zamora. 4150

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por doña Carmen Sanz García, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social núm. dos de esta capital, en los autos núm. 329/94, seguidos a instancia de Pedro González Sánchez, frente a la empresa Lácteos

La Vaca, S. A., y Fogasa, sobre extinción de la relación laboral, por la presente se notifica a la empresa demandada que por resolución de fecha 13 de septiembre último, se tuvo por anunciado por la parte demandante, el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en dichas actuaciones, poniéndose los autos a disposición del Letradon don Trinidad Infante Barreda, para interponer referido recurso dentro del plazo legal.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Lácteos La Vaca, S. A., último domicilio conocido en Herrera de Pisuerga, expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martin Zamora.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2.—LEON

Cédula de notificación

Don Luis Pérez Corral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos núm. 594/94, seguidos a instancia de Pedro Vecino Peinador, contra INSS y otros, sobre silicósis, Su Señoría ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social núm. dos, el día quince de noviembre, a las diez horas de su mañana, advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Mina La Constancia, Felipe Villanueva, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

### VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.197 de 1994, por la Procuradora doña Teresa Martín García, en nombre y representación de doña Mariana Abreu Abreu, contra resolución dictada por el Gobierno Civil de León de fecha 22 de junio de 1994, por la que se acuerda denegar la exención de visado para residencia solicitada por la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequias Rivera Temprano.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON. — SALA DE LO SOCIAL

## Valladolid

#### EDICTO

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.013/94, interpuesto por doña María Jesús Torío Mena, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, en fecha 18-3-94, en Autos número 440/93, seguido a virtud de demanda promovida por mencionada recurrente, contra la Empresa Joaquín Oscoz Tellechea, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 4 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Jesús Torío Mena, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en Autos núm. 440/93, seguidos a instancia de mencionada recurrente contra la Empresa Joaquín Oscoz Tellechea, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestaciones, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifiquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias. Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: José Méndez Holgado. Lope del Barrio Gutiérrez, Juan Antonio Alvarez Anllo. Sigue Diligencia de Publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuíta consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en élla.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la Empresa Joaquín Oscoz Tellechea, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario de Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Sabria mathematical reduction of the state of the state of the

4325

## JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUMERO 21. — SEVILLA

## TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO

#### EDICTO

Don Guillermo Vázquez Tapioles, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 21 de Sevilla y su demarcación, por el presente, hace saber:

Que por providencia dictada en el procedimiento número 21-4-94, instruído a Oscar Carrasco Sabido, por el presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia de Palencia, para la comparecencia del citado individuo, por haber sido habido y encontrarse a disposición de este Juzgado Togado.

Sevilla, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez Togado, Guillermo Vázquez Tapioles.

4097

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## PALENCIA.-NUM. 1

BDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Decl. men. cuant. rec. cantid., núm. 42/1994, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — El Ilmo. Sr. D. Juan - Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 249, en juicio Decl. menor cuant. rec. cantid., promovidos por Comercial Jume, S. L., representado por el Procurador doña María Arias Berrioategortua, y dirigido por el Letrado doña María Luisa Ramos, frente a Palentina de Recambios. Sociedad Anónima (PARESA), declarada en rebeldía procesal, Hermógenes Bello Prieto, Miguel Merino Abarquero y Luis Vallejera Quijada, representados por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, asistido del Letrado don Amador Mediavilla Fernández, sobre reclamación de 2.865.807 pesetas.

Fallo: Estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Arias, en nombre y representación de Comercial Jume, S. L., contra Palentina de Recambios, S. A. (PARESA), y en su virtud, condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de dos millones ochocientas sesenta y cinco mil ochocientas siete pesetas (2.865.807 pesetas), más intereses legales, con expresa imposición de costas, a la parte demandada.

Asimismo, desestimo la demanda formulada por la actora contra don Hermógenes Bello Prieto, don Miguel Hermoso Abarquero y don Luis Vallejera Quijada y, en su virtud, absuelvo a dichos demandados de la pretensión deducida en su contra; sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. Firmado. Ante mí. Rubio Pérez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en la ciudad de Palencia, a seis de ocubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secre-4297 tario (ilegible).

## PALENCIA. - NUM. 2

#### EDICTO

Conforme tiene ordenado el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de este Juzgado, en desahucio, falta de pago núm. 404/1994, seguido a instancia de Benjamín L. Pablos de Prado, contra Vulcane, S. L., por medio de la presente y de conformidad con el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se requiere a Vulcane, S. L., actualmente en ignorado paradero, a fin de que en término de quince días, proceda a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora, la finca objeto de este procedimiento, apercibiéndole de que de así no hacerlo, se procederá a su lanzamiento, sin más prórroga ni consideración alguna, y a su costa.

Y para que sirva de cédula de notificación y apercibimiento en legal forma, para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia de Palencia, y tablón de anuncios del Juzgado, al estar en ignorado paradero dicha entidad, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secre-4369 taria judicial (ilegible).

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en el expediente promovido por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de NECON MET, S. A., (en liquidación), dedicado al comercio de elementos metálicos para la construcción, domiciliado en la Avda. de Cuba, núm. 67, de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a NECON MET, S. A., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 108.388.390 pesetas al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mencionado NECON MET, S. A., a Junta General, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 2 de noviembre, a las diez horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que conste, se hace saber a los interesados y se les convoca a la Junta General acordada en referido auto. mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido el presente en Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — (ilegible).

## PALENCIA. - NUM. 3

En cumplimiento de lo resuelto en autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado con el núm. 481/1994, a instancia de Juana Baños Ladrera y Vicente Martín Martínez, contra Eliseo Sobrin Juárez, por medio de la presente se cita al reseñado demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para el día 27 de octubre, a las diez de su mañana, ante este Juzgado, al objeto de asistir a juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio.

Y para que sirva de cédula de citación, libro y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

## Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## DISCIPLINA URBANISTICA

## ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por IMPRE 93, para la instalación de "Taller de estructuras metálicas y caldería", en calle Francia, parcela 79, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones prtinentes.

Palencia, 14 de septiembre de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

## RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUENAS

Edicto-Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas.

Hace saber: Que en el Expediente Ejecutivo número 39/ 1989, que se sigue contra el deudor don Melchor García Otero, han sido valoradas las fincas embargadas, por el Arquitecto Técnico Municipal en 7.386.600 ptas. y 1.615.600 pesetas que serán los tipos para la subasta en primera licitación.

En caso de discrepancias con dicha valoración, podrá proceder conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Dueñas, 8 de septiembre de 1994. — El Recaudador, Luis Gil García.

3990

## RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

## Edicto-Notificación de valoración de bien inmueble embargado

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas.

Hace saber: Que en el Expediente Ejecutivo número 27/1989, que se sigue contra el deudor don Jesús Valles Pérez, ha sido valorada la finca embargada por el Arquitecto Técnico Municipal (calle Antonio Monedero núm. 18) en la cantidad de 2.184.000 pesetas, que serán el tipo para la subasta en primera licitación.

En caso de discrepancias con dicha valoración, podrá proceder conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Dueñas, 8 de septiembre de 1994. — El Recaudador, Luis Gil García.

3991

## MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Mancomunidad, el expediente de concesión de crédito extraordinario que se financia con cargo a mayores ingresos, dentro del Presupuesto General del ejercicio 1994.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo, ante el Pleno de la Mancomunidad, las reclamaciones que se estimen pertientes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Astudillo, 5 de octubre de 1994. — El Presidente, Eugenio Duque Bustillo.

4273

## MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Mancomunidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1994, relativo al concurso para la adquisición de camión recolector de basuras, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formular-se contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración del concurso de referencia.

- a) Objeto del contrato. El contrato tendrá por objeto la adquisición de camión recolector de basuras, según se ha hecho constar anteriormente.
- b) Tipo de licitación. Como tipo de licitación se señala, como precio máximo la cantidad de 16.561.150 pesetas. Tal como determina el artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se hace constar que, a todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, que habrá de pagar el adjudicatario.
- c) Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación. En la Secretaría de la Mancomunidad, desde las diez hasta las catorce horas, todos los días hábiles de oficina, hasta la fecha en que se celebre el concurso o apertura de pliegos.
- d) Garantía provisional. La garantía provisional se fija en la cantidad de 331.223 pesetas y habrá de constituirse en la Caja de la Mancomunidad.
- e) La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.
- f) Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas. Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad desde las diez hasta las catorce horas por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio del concurso, bien sea en el Boletin Oficial de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles.

g) Lugar, día y horas en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de plicas, conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las catorce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

## Modelo de proposiciones

Don ....., mayor de edad y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., núm. ....., y con DNI núm. ...., enterados de los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas aprobados para el concurso de adquisición de ....., por la Mancomunidad del Canal del Pisuerga, y enterado así mismo de todos los demás documentos que obran en el expediente de concurso anunciado a dicho fin, por medio de la presente proposición se compromete a efectuar a dicho Ayuntamiento el suministro de ....., en el precio de ..... (.....) pesetas, en el que se halla incluído el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en el plazo de ....., y se compromete asimismo al cumplimiento de todas las demás cláusulas que se incluyen en los pilegos de condiciones, que conoce de antemano en toda su integridad.

Además hace constar: .....

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por la Mancomunidad de ....., para el suministro a la misma de .....

(Lugar, fecha y firma).

Astudillo, 5 de octubre de 1994. — El Presidente, Eugenio Duque Bustillo.

4975

## MUDA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992 y 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, los interseados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mudá, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

4345

## SALINAS DE PISUERGA

Lateral Company of the Company of th

## EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992 y 1993, las cuales se encuentran integradas por los Estados. Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

the community of the attribute to be designed a good register of the second

Salinas de Pisuerga, 13 de octubre de 1994. — El Alcalde, Felipe Torices García.

4351

## SANTERVAS DE LA VEGA

Maße (Ferral D. Jenn Medicinal Dynamical Profession of the sand by Ashe medicinal Days)

## EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de junio de 1994, la aprobación y modificación de las ordenanzas fisicales, que más abajo se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto, durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

## Ordenanzas que se relacionan

- —Precio público prestación Servicio Suministro de Agua a domicilio.
- -Precio público prestación Servicio Ayuda a domicilio.
- —Precio público por puestos, casetas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas afectadas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

## PRECIO PUBLICO PRESTACION SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Texto integro de las disposiciones afectadas

Art. 3.2. Cuantía de las tarifas de este precio público:

-Tarifa fija: 30 pesetas metro cúbico.

-Tarifa mínima: 500 pesetas.

-Tarifa eventual: 500 pesetas canon instalación bomba.

—Cuota enganche a la red general y por una sola vez: 50.000 pesetas.

-Cuota desagüe: 10.000 pesetas.

### Disposición final:

La modificación reflejada en el artículo 3.2, comenzará aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, permaneciendo el resto de la Ordenanza invariable.

--000---

## PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.º — Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/28, de 28 de diciembre, Reguladora le las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### Art. 2.º — Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a los que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º - Tarifas:

—Tarifa única: 2.500 pesetas hora prestación servicio ayuda domicilio a cada beneficiario.

### Art. 4.º — Normas de gestión:

- 1. Para obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio deberá solicitarse del Ayuntamiento, especificando en la solicitud los servicios solicitados y aportando con ella los datos precisos para el más completo conocimiento de la medida de incapacidad del solicitante, así como de su situación famillar y económica.
- 2. Cuando se otorgue o prorrogue el Servicio de Ayuda a Domicilio, se entenderá, en todo caso, condicionado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, y la falta de pago se entenderá como renuncia a la prestación de dicho servicio.

## Art. 5.º — Obligación de pago:

- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el Servi cio de Ayuda a Domicilio en cualquiera de sus modalidades.
- 2. El pago del precio público se realizará por mensualidades vencidas, contra la presentación del correspondiente recibo o factura, que deberá realizarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

## Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletin Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santervás de la Vega, 17 de septiembre de 1994. — El Alcalde, David de Prado. PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUA-DAS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1. Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

## Art. 2. Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

### Art. 3. Cuantía:

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
  - 2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:
  - -Venta ambulante, tres días a la semana o más: 15.000 pesetas anual.
  - -Venta ambulante 1 ó 2 días a la semana: 8.000 pesetas anual.

## Art. 4. Normas de gestión:

- 1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual y de temporada autorizado.
- 2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.
- b) Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.
- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.
- 3. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechaminetos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
- b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encon-

trar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del

importe ingresado.

- 4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
- 5. a) Las autoridades que se refieren la Tarifa tercera y la Tarifa quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.
- b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.
- 6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimeinto de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

## Art. 6. Obligación de pago:

- 1. La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace:
- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.
  - 2. El pago del precio público se realizará:
- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaría Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluída en los padrones o matrículas de este precio público, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo.

## Disposición final:

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1994, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santervás de la Vega, 19 de septiembre de 1994 - El Al calde, David de Prado.

## VILLABASTA DE VALDAVIA

### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabasta de Valdavia, 29 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Ventura Rodríguez Puebla.

4215

## VILLAELES DE VALDAVIA

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaeles de Valdavia, 29 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Andrés Rodríguez García.

420

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

with the first that the state of the order of the first of the blims of

the market profile of the profile of the profile of the part of th

## EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia, 29 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación comp ementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasila de Valdavia, 29 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo.

4200

## VILLAUMBRALES

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de «Abastecimiento general y urbanización de calles», por un importe de 4.000.000 de pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Villaumbrales, 7 de octubre de 1994. — El Alcalde, Angel Tejerina Serrano.

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA